



Resolución Ministerial

Lima, 15... de Diciembre del... 2016

Visto, el Expediente N° 16-111688-003 conteniendo el Memorando N° 991-2016-CENARES-MINSA, la Nota Informativa N° 088-2016-CP-CENARES-MINSA y la Nota Informativa N° 68-A-2016-CADQD-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, el Informe N° 1154-2016-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, el Anexo I del citado Decreto Supremo contiene el "Plan de Acción", y el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria", que forman parte integrante del referido dispositivo;

Que, el referido Plan de Acción, tiene como objetivo *"optimizar la capacidad resolutive para la continuidad de los servicios de salud en los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS) para mejorar la limitada capacidad de respuesta de los servicios de salud ante la actual demanda en los distintos puntos de la red sanitaria"*; siendo una de sus actividades la *"Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos requeridos por los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS), por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente"*;

Que, mediante Oficio N° 1685-2016-J/IGSS de fecha 4 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas correspondientes a los productos farmacéuticos dentro de Petitorio a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluye el bien materia de la presente contratación que se encuentra detallado en el ítem 97: Nitrofurual 200 mg/100g CRM 500g;

Que, con Oficio N° 1846-2016-J/IGSS de fecha 18 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, remite el requerimiento y especificaciones técnicas del primer grupo de dispositivos médicos priorizados a ser



adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluye el bien materia de la presente contratación que se encuentra detallado en el ítem 173: Placa de Paciente con Adhesivo Hidrogel con Cordón;

Que, mediante Oficio N° 1876-2016-J/IGSS de fecha 21 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas del primer grupo de dispositivos médicos priorizados a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, el cual incluye el bien materia de la presente contratación que se encuentra detallado en el ítem 58: Sensor de saturación de oxígeno neonatal descartable para monitor multiparámetro;

Que, con Nota Informativa N° 68-A-2016-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 2 de diciembre de 2016, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES informa sobre la Indagación de Mercado realizado por dicha dependencia para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos citados en los considerandos precedentes, señalando que como resultado de las validaciones de propuestas, el valor estimado total es de S/ 131 956.80 (Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles);

Que, con Orden de Compra N° 000588 y Guía de Remisión Remitente N° 001-017126 se contrató a la empresa Argos Medical S.R.L. a fin que proporcione el producto farmacéutico Nitrofurual 200 mg/100g CRM 500g (ítem 97);

Que, mediante Orden de Compra N° 000838 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0000154 se contrató a la empresa Multimедical Supplies S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo médico Placa de Paciente con Adhesivo Hidrogel con Cordón (ítem 173);

Que, con Orden de Compra N° 000825 y Guía de Remisión Remitente N° 001-026756 se contrató a la empresa Global Supply S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo médico Sensor de saturación de oxígeno neonatal descartable para monitor multiparámetro (ítem 58);

Que, los bienes mencionados en los considerandos precedentes se encuentran incluidos en el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria" del Decreto Supremo N° 038-2016-SA;

Que, mediante Memorando N° 988-2016-CENARES-MINSA de fecha 7 de diciembre de 2016, el CENARES aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos: Nitrofurual 200 mg/100g CRM 500g (794 unidades); Placa de Paciente con Adhesivo Hidrogel con Cordón (3,224 unidades); y, Sensor de saturación de oxígeno neonatal descartable para monitor multiparámetro (1,457 unidades), en el marco del referido dispositivo normativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, según el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;



V. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



J. Gonzales C.



C. RICSE



Resolución Ministerial

Lima, 15... de Diciembre del... 2016

Que, asimismo agrega el artículo citado en el considerando precedente que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados";



ARÁN C.

Que, según lo establecido en la normativa citada, para que proceda la contratación directa por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en aquella, que en el presente caso corresponde a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;



J. MORALES C.

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, correspondiendo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a sus establecimientos de salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 25 de diciembre de 2016;



J. Gonzales C.

Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 088-2016-CP-CENARES/MINSA de fecha 7 de diciembre de 2016, el Centro de Programación del CENARES señaló que: "para realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción para Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima



C. RUISE

Metropolitana, se configura como una Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por suponer un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional”(sic);

Que, asimismo la precitada Nota Informativa indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2016 con el registro N° 76, según Resolución Directoral N° 146-2016-CENARES/MINSA de fecha 6 de diciembre de 2016; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestarios N° 001147; y que los bienes en mención han sido entregados con fecha 30 de noviembre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 991-2016-CENARES-MINSA de fecha 7 de diciembre de 2016, el Director General del CENARES solicitó se emita el informe legal correspondiente en relación a la adquisición antes descrita, adjuntando para tal efecto el expediente de contratación respectivo;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1154-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos que la aprueba;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



R. VILLARÁN C.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



J. MORALES C.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria para la adquisición de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, incluidos en el "Listado de Bienes y Servicios para atender la Emergencia Sanitaria" en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, por un monto total de S/ 131 956.80 (Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 80/100 Soles).



J. Gonzales C.



C. RÍCSE



Resolución Ministerial

Lima, 15... de... Diciembre del... 2016

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



J. LARÁN C.



J. MORALES C.



J. Gonzales C.



C. RICSE

ANEXO I

Ítem	Descripción	U/M	Cant.
97 (*)	Nitrofurual 200 mg/100 g CRM 500g	Unidad	794
58 (**)	Sensor de saturación de oxígeno neonatal descartable para monitor multiparámetro	Unidad	1,457
173 (***)	Placa de paciente con adhesivo hidrogel con cordón	Unidad	3,224



- (*) Oficio N° 1685-2016-J/IGSS
(**) Oficio N° 1876-2016-J/IGSS
(***) Oficio N° 1846-2016-J/IGSS

ANEXO II. LISTADO DE BARRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDAS	1 MES	2 MES	3 MES	4 MES	5 MES	CONTRIBUCION A LA OBRAS DE INFRAS-ESTRUCTURA DEL SERVICIO
HIDROCONTORNO (CONO SUCOMATO KONDO) 100 ml. INVERTIBLE 2 ml.	3,191	UNIDAD	10,687.24		10,687.24				
HOJA DE BARRER DESCAANTABLE N° 21	3,573	UNIDAD	327,400.00		327,400.00				
HOJA DE DESMANTONADO ZEMMER	650	UNIDAD	2,454,828.00		2,454,828.00				
HOJA DE DESMANTONADO 1 - 1/2" x 2 1/2"	743	UNIDAD	7,984,598		7,984,598				
HOJA DE SIERRA 7/8" x 10" x 1/8" PARA SIERRA OSCILANTE CON ANCLAJE 24	3,097	UNIDAD	215,073.00		215,073.00				
MANIFOLD PARA ANTIMICO OXIGEN EQUIPO 50 mg/ml INT 5 ml	94	UNIDAD	77,080.00		77,080.00				
INTRODUCTOR 4.8" CON GUIA RESCA 8.021 * X 5 cm	36	UNIDAD	1,590.00		1,590.00				
INTRODUCTOR 5.8" CON GUIA RESCA 4.025"	79	UNIDAD	61,620.00		61,620.00				
INTRODUCTOR 5.8" CON GUIA RESCA 4.025"	15	UNIDAD	1,590.00		1,590.00				
KONTROL SERVOMOTOR 300 ml VOL INT 50 ml	84	UNIDAD	3,618.00		3,618.00				
REINAGA DESCAANTABLE 50 ml	73,321	UNIDAD	19,022.44		19,022.44				
REINAGA DESCAANTABLE 20 ml CON AGUJA 21 G X 1/2"	1,846	UNIDAD	848,440.74		848,440.74				
RUEDO CIRCUNTO CONJUGADO MECANICA DESCAANTABLE PARA VENTILADOR MECANICO	287	UNIDAD	73,017.18		73,017.18				
RUEDO CIRCUNTO CONJUGADO PRESISTICO DESCAANTABLE PARA VENTILADOR MECANICO	5,883	UNIDAD	159,459.30		159,459.30				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	397	UNIDAD	75,480.00		75,480.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	3,378	UNIDAD	29,250.00		29,250.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	72	UNIDAD	740.88		740.88				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	219	UNIDAD	10,512.00		10,512.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	17,261	UNIDAD	655,818.00		655,818.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	3,272	UNIDAD	73,999.00		73,999.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	2,373	UNIDAD	108,313.67		108,313.67				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	7	UNIDAD	206.58		206.58				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	20,886	UNIDAD	411,788.00		411,788.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	595	UNIDAD	49,292.50		49,292.50				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	2,442	UNIDAD	7,069.50		7,069.50				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	53	UNIDAD	485.00		485.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	1,165	UNIDAD	34,350.00		34,350.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	1,284	UNIDAD	38,820.00		38,820.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	1,687	UNIDAD	50,610.00		50,610.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	1,699	UNIDAD	101,940.00		101,940.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	754	UNIDAD	6,876.00		6,876.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	4,884	UNIDAD	34,188.00		34,188.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	64	UNIDAD	7,146.00		7,146.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	36	UNIDAD	3,960.00		3,960.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	251	UNIDAD	5,060.00		5,060.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	21	UNIDAD	75,800.00		75,800.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	398	UNIDAD	386.00		386.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	5,158	UNIDAD	15,474.00		15,474.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	794	UNIDAD	374,371.00		374,371.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	100	UNIDAD	4,585.00		4,585.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	126	UNIDAD	19,900.00		19,900.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	309	UNIDAD	10,200.00		10,200.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	782	UNIDAD	5,400.00		5,400.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	4,342	UNIDAD	28,253.66		28,253.66				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	2,444	UNIDAD	27,461.46		27,461.46				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	38	UNIDAD	64,584.00		64,584.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	70	UNIDAD	33,000.00		33,000.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	1,497	UNIDAD	42,800.00		42,800.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	448	UNIDAD	59,144.30		59,144.30				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	79	UNIDAD	17,675.70		17,675.70				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	414	UNIDAD	110,800.00		110,800.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	131	UNIDAD	91,080.00		91,080.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	562	UNIDAD	19,800.00		19,800.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	2,870	UNIDAD	140,500.00		140,500.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	877	UNIDAD	3,157.00		3,157.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	4,819	UNIDAD	1,241.77		1,241.77				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	530	UNIDAD	3,404.30		3,404.30				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	331	UNIDAD	80,440.00		80,440.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm	113	UNIDAD	37,557.00		37,557.00				
VALVULA DE OXI EN SUCCION 3 mm X 12 cm X 15 cm		UNIDAD	6,667.00		6,667.00				

ANEXO I

Ítem	Descripción	U/M	Cant.
97 (*)	Nitrofurual 200 mg/100 g CRM 500g	Unidad	794
58 (**)	Sensor de saturación de oxígeno neonatal descartable para monitor multiparámetro	Unidad	1,457
173 (***)	Placa de paciente con adhesivo hidrogel con cordón	Unidad	3,224

1)

2)



- (*) Oficio N° 1685-2016-J/IGSS
(**) Oficio N° 1876-2016-J/IGSS
(***) Oficio N° 1846-2016-J/IGSS